

INFORME SECRETARIAL: el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2023 01183, informando que el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá, allegó aclaración de la providencia del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe anterior, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y aclarada mediante auto del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el que el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

“PRIMERO: ACLARAR que el Juzgado que impuso la sanción que fue confirmada por el despacho corresponde al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.”

Así las cosas, este Despacho procederá a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral primero del auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y aclarada mediante providencia del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en virtud del cual el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá confirmó la sanción impuesta al señor RAUL FELIPE GUERRERO CASTAÑEDA quien se identifica con la Cédula de ciudadanía N° 1.010.207.681.

En consecuencia, se requiere a la secretaria del Despacho para que notifique la sanción a los entes correspondientes a fin de que se le dé cumplimiento a esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y aclarada mediante providencia del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria del Despacho para que notifique a los entes correspondientes la sanción impuesta al señor RAUL FELIPE GUERRERO CASTAÑEDA quien se identifica con la Cédula de ciudadanía N° 1.010.207.681.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482e9c3573ceba854131104d18148774a34e4845f8fd4c3eb5c7cd230c1fc2d4**

Documento generado en 16/01/2024 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>